



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400 - 1º Piso - Tel. (03543) 45 1502 / 45 1241
(C.P. 5111) Río Ceballos - Pcia. de Córdoba

SECRETARÍA DE INTENDENCIA
Municipalidad de RIO CEBALLOS
RECEBIDO 14/2/01

H. J.

ORDENANZA N°1214/2001

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N°1158/2000, establece textualmente en su artículo 2º, que deberán tributar las mejoras de alumbrado público que la misma prevé, los frentistas de un tramo de la Av. San Martín y, además, los que acceden a su propiedad por medio de pasajes conectados a esta última vía.

Al respecto, es criterio de este Ejecutivo que todos aquellos que se beneficien con una mejora, deben oblar por la misma en función de la incidencia directa que su propiedad tiene en la ejecución de la obra, sin que el mismo se convierta en excluyente de otros.

En este caso, otro criterio no excluyente a juicio del DEM, es el que establece que aquellos que no tienen frente directo a la vía en cuestión, es decir, los que se ubican sobre pasajes, deben tributar, pues también se ven beneficiados con la obra.

En este caso, debemos diferenciar los pasajes públicos de los privados, puesto que en los primeros la iluminación está a cargo del municipio y su instalación o renovación puede ser ejecutada a través de la contribución por mejoras, no siendo éste el caso de los pasajes privados.

Del análisis efectuado, resulta que la mayoría de las propiedades ubicadas sobre pasajes privados tienen su lado mayor o largo del terreno sobre este pasaje, por lo que considerarlo como frente, los coloca en desigualdad con aquellos con frente directo.

A estos fines, resulta equitativo efectuar una quita, que de como resultado, un menor monto a tributar por la mejora, la que puede conformarse por un porcentaje de disminución, o por el equivalente a un frente determinado.

Que también surge del análisis efectuado sobre el parcelario actualizado a la fecha, que las propiedades a incluir en los pasajes, y también por un criterio de equidad, debe extenderse a cincuenta y dos metros.

Se considera necesario definir la manera de tributar de aquellos propietarios de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, considerando la más oportuna el tributar en función de los porcentajes de copropiedad, acompañados de un mínimo similar a los que se ubican sobre pasajes.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º-MODIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza N°1158/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"DECLARASE** a la misma de interés público y pago obligatorio para los contribuyentes cuya propiedad colinde directamente con la mencionada arteria, o a través de pasajes



ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

TOMAS VARRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400 - 1º Piso - Tel. (03543) 45 1502 / 45 1241
(C.P. 5111) Río Ceballos - Pcia. de Córdoba

privados, comprendiendo en este caso las que se ubiquen hasta una distancia de (52) cincuenta y dos metros contados a partir de la avenida, y sujeta al régimen de contribución por mejoras”.-


Art.2º-INCORPORESE como artículo 5º BIS, al siguiente: “Para determinar el equivalente de frente en las propiedades sujetas al régimen de propiedad horizontal, se aplicará al frente del lote los porcentuales de copropiedad de cada unidad funcional, tributando en todos los casos, un mínimo equivalente a diez (10) metros”.-

Art.3º-INCORPORESE como artículo 5º TER, el siguiente: “Los metros de frente a considerar en las propiedades ubicadas sobre la Avenida San Martín, serán los que se ubiquen únicamente sobre ésta; en las ubicadas sobre pasajes privados se considerará el equivalente a (10) diez metros de frente”.-

Art.4º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 13 de Febrero de 2001.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS

